la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo condenar y condeno a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, como autores penalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de 2 meses de multa, con una cuota diaria de 2 euros (total 120 euros cada uno), con la responsabilidad penal subsidiaria por impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales, con entrega definitiva de la aceituna a Domingo Gómez Fernández.

Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que la resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Costel Dobre y Aurelia Corcoveanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Estepa a siete de agosto de dos mil seis.–El Secretario.

Estepa, 7 de agosto de 2006.—Secretario Judicial, Antonio Porquera Rodríguez.—3.798.

## **SEVILLA**

#### Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 712/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Sevilla a instancia de Juan Carlos Atienza Luna y Emilia Hurtado Nieto contra Rafael Estévez González, Josefa del Pilar López Cueli y Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, sobre Otorg. Escrit. Pública Segreg. y CMPAV. e inscripción registral, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen:

# Sentencia

En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil seis.

Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el número 712/2005-5, a instancia de don Juan Carlos Atienza Luna y doña Emilia Hurtado Nieto, representados por la Procuradora doña M.ª Elisa Sillero Fernández y asistidos por el Letrado don Enrique Sillero Fernández, contra don Rafael Estévez González, doña Josefa del Pilar López Cueli y «Lagos del Serrano, Sociedad Anónima», en rebeldía, sobre declaración de dominio, y

# Fallo

Oue estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Atienza Luna y doña Emilia Hurtado Nieto contra don Rafael Estévez González, doña Josefa del Pilar López Cueli y «Lagos del Serrrano, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que los actores son legítimos propietarios en pleno dominio de la parcela de terreno señalada con el número D-2 de la Urbanización Lagos del Serrano 1.ª Fase de Guillena (Sevilla), descrita en el primer Fundamento de Derecho de esta resolución. condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar, la entidad demandada, escritura pública de segregación y lo codemandados, escritura pública de compraventa de la referida parcela a favor de los actores, para el supuesto de falta de cumplimiento voluntario, se procederá en legal forma, todo ello, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco diez a partir de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lagos del Serrano, Sociedad Anónima, extiendo y firmo la presente.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.-El/la Secretario.-3.640.

#### SORIA

Doña Lucía Cuevas Perosanz, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de Soria

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 471/2006 se sigue a instancia de doña Ana María Romera Asensio expediente para la declaración de fallecimiento de Paciano Romera Asensio, natural de Cabrejas del Campo (Soria), nacido el 9 de marzo de 1935, quién se ausentó de su domicilio como consecuencia de enrolarse en la legión extranjera francesa, no teniéndose de él noticias desde junio de 1962, al participar en la guerra de la independencia de Argelia.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Soria, 4 de diciembre de 2006.–La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz.–1.404. y 2.ª 1-2-2007

## TUDELA

#### Cédula de notificación

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Tudela, en el procedimiento 630/06, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia de el/la Secretario Judicial don/doña Olinda Armendáriz Urbiola.

En Tudela, a 3 de noviembre de 2006.

Recibido en este Juzgado el precedente escrito, poder bastanteado y documentos que se acompañan, del/de la Procurador don/doña don Pedro Luis Arregui Salinas, se admite a trámite, registrándose e incoándose expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Juan López Liroz;

Teniendo en el mismo por personado/a a dicho/a Procurador en nombre y representación de don/doña Antonio Malo López, entendiéndose con ellos/as las sucesivas notificaciones y diligencias.

Publíquense edictos anunciando la incoación del expediente en el «Boletín Oficial del Estado», con intervalo de 15 días, como prescribe el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, en cuanto al resto de publicaciones prescritas, no ha lugar, al haber nacido el desaparecido en el año 1890, según certificación que se aporta (debería haber cumplido pues 116 años), tal y como queda dispuesto por jurisprudencia varia, de la que citamos Auto 47/02 Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Lugo, recurso de apelación 173/02, en el que el fundamento de derecho 3.º dice:

"En el presente caso la declaración de fallecimiento se refiere a una persona nacida, según la certificación que se adjunta, en 1893, de la cual tan sólo se sabe que emigró a la Argentina, y que desde hace 70 años no se tiene ninguna noticia de ella, sin que sea proporcionado a las circunstancias peculiares que concurren en el presente caso, obligar al promovente a soportar la carga económica que supondría la publicación de edictos en los medios de difusión ya expuestos, bastando, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 286 LOPJ, su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dése vista de las actuaciones al Ministerio Fiscal."»

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan López Liroz, desaparecido, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Tudela, 6 de noviembre de 2006.—El/La Secretario.—4.011.  $1.^{\rm a} \quad 1\text{-}2\text{-}2007$ 

# JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario número 252/2006-5.ª

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso: Construccions i Obres Molins, Societat Cooperativa Catalana Limitada.

Fecha de presentacion de la solicitud: 4 de noviembre de 2006

Fecha del auto de declaración: 11 de enero de 2007. Administradores concursales: Doña Olga Amalia Puertas Balcell, con NIF número 35.976.744-Y, domiciliada en Sant Boi de LLobregat, calle Frederic Mistral, número 17, en su calidad de economista-auditor de cuentas.

Facultades del concursado: Quedan intervenidas por parte de la Administración concursal las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a luntas

Barcelona, 17 de enero de 2007.—La Secretaria del Juzgado.—3.660.

# BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, calle Ausias Marc, número 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 161/2006-6. Tipo de concurso: Voluntario-abreviado.

Entidad instante del concurso: Trazados y Mediciones, S. L.

Fecha de presentación de la solicitud: 25 de octubre de 2006.

Fecha del Auto de declaración: 13 de noviembre de 2006.

Administradores concursales: Doña Marta García Prats, con NIF 38073809-T domiciliada en Travesera de les Corts, 267, entresuelo, 2ª B, de Barcelona, como Auditor de cuentas

Facultades del concursado. Conserva el deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido en su ejercicio a la intervención del Administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Llamamiento a los acreedores. Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos

de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando Abogado y Procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas.

Barcelona, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—3.727.

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## Juzgados militares

Don Óscar Hernández Trapero, con documento nacional de identidad número 43.548.542, hijo de Ginés y de Ana María, nacido el día 29 de diciembre de 1984, en Barcelona, con último domicilio conocido en Caldes de Montbuí (Barcelona), calle Pas del Remei, 68, 5.º-2.ª, penado en las Diligencias Preparatorias 31/07/05, por un delito de «abandono de destino», previsto y penado en el artículo 119 del Código Penal Militar, comparecerá en el término de quince (15) días, ante este Órgano Judicial, sito en Barcelona, Plaza Portal de la Pau, s/n (edificio Gobierno Militar), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso contrario.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Tribunal Militar.

Barcelona, 15 de enero de 2007.—La Secretario Relator, Ana María Sánchez Díaz.—3.536.

### **ANULACIONES**

#### Juzgados militares

Al haber sido habido, queda anulada la requisitoria, por la que se interesaba la busca y captura del soldado don Juan Pedro Gutiérrez Corujo, destinado en el RIL Tenerife 49, con D.N.I. 78.566.890 V, hijo de Alfredo Lorenzo y de Carmen, nacido el 30-06-83 en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en la calle Araca, Residencial Adriana, Portal C, número 227, Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculpado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las Diligencias Preparatorias número 51/28/05.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de diciembre de 2006.—El Juez Togado Capitán Auditor, José Luis Martín Delpón.—3.531.

### Juzgados militares

El Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña, hace saber: Que por haber sido habido y puesto a disposición de este Órgano Judicial, queda anulada la Requisitoria en su día publicada y relativa al ex Soldado ET (MPTM) D. Manuel Antonio Bargiela Portas, hijo de Humberto y María Concepción, nacido en Cádiz, el día 15-01-1981, con D.N.I. número 53,185.400-Q, inculpado en las Diligencias Preparatorias número 41/17/05, instruidas por un presunto delito de abandono de destino.

A Coruña, 16 de enero de 2007.—El Teniente Coronel Auditor-Juez Togado.—3.544.

### Juzgados militares

El Juzgado Togado Militar Territorial número 41 de A Coruña, hace saber, que: Por haber sido habido y puesto a disposición de este Órgano Judicial, queda anulada la Requisitoria en su día publicada y relativa al soldado del Ejército de Tierra D. Gonzalo Vidal Betanzos, hijo de Juan Manuel y Ana María, nacido en O Grove (Pontevedra), el día 4.03.85, con Documento Nacional de Identidad número 35.485.787, inculpado en las Diligencias Preparatorias número 41/13/06, instruidas por un presunto delito de abandono de destino.

A Coruña, 18 de enero de 2007.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado.—3.790.

### Juzgados militares

Por el presente se hace saber que en el día de hoy que por Resolución dictada en el procedimiento Diligencias Preparatorias n.º 25/08/06, seguido contra el imputado Jalid Kamal Revuelto Bouzid, por un presunto delito contra los deberes de presencia de los artículos 119 y siguientes del Código Penal Militar, se ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la comparecencia de dicho individuo, por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado Militar Territorial n.º 25 de Ceuta.

Ceuta, 15 de enero de 2007.—El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial número 25.—3.666.

## Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Juan Francisco Romero Gilibert con número nacional de identidad 44.056.959, hijo de Diego y María Oliva, natural de Vejer de la Frontera, nacido el día 4 de diciembre de 1984, con domicilio conocido en calle Cruz de Conil, número 9, y en la calle Jaén, número 5, de Vejer de la Frontera (Cádiz), inculpado en las Diligencias Preparatorias 22/28/06 de los de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habito; y cuya Requisitoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de fecha 19 de diciembre de 2006.

San Fernando, 16 de enero de 2007.—El Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—3.543.

## Juzgados militares

Al haber sido habido, queda anulada la requisitoria, por la que se interesaba la busca y captura del soldado D. Salvador Toribio Ramos Ramos, destinado en el RIL Tenerife, 49, con D.N.I. 78.574.267B, hijo de Salvador Simón y de María Ángeles, nacido el 23-08-86 en Santa Cruz de Tenerife, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en la calle Las Lajas, número 8, Taco, La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, inculpado por un presunto delito de abandono de destino o residencia, en las Diligencias Preparatorias número 51/14/06.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de diciembre de 2006.—El Juez Togado Capitán Auditor, José Luis Martín Delpón.—3.535.